

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

Orden de 29 de agosto de 1984, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de diecinueve plazas de Auxiliares de Administración General

Vacantes 19 plazas encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares, Grupo de Administración General, y siendo urgente su provisión, esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 1984, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas para su provisión, dándose el trámite de urgencia previsto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

1.º Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de 19 plazas de Auxiliares de Administración General, por el sistema de Concurso-oposición.

Las referidas plazas se hallan dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 4 grado 1, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que procedan de acuerdo con la normativa vigente, y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra, aún de carácter laboral, de las distintas Administraciones Públicas.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establecen en la presente convocatoria, quienes, antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, al Excmo Sr. Consejero de la Presidencia, calle Vara de Rey, 3 Logroño, en el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Los modelos de instancia se facilitarán a quienes lo soliciten en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud para participar en las pruebas selectivas se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda, que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y a guardar y hacer guardar el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Se acompañarán a la instancia:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- El recibo acreditativo de haber abonado en los servicios de Tesorería de la Consejería de Hacienda y Economía el importe de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. Si se hiciera efectivo dicho importe a través de giro postal o telegráfico, se hará constar en la solicitud la fecha y número del resguardo del mismo. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas.
- Los documentos que acrediten los méritos alegados para la fase de Concurso.

4.º Relación de opositores admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de la Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que figurará, por orden alfabético, los apellidos, nombre y D. N. I. de los mismos, concediendo un plazo de 8 días para su subsanación, si procede o reclamación por quienes consideren infundada su exclusión. Transcurrido dicho plazo, se resolverá lo que proceda, publicándose en el mismo diario oficial, junto con la lista definitiva y la designación del Tribunal Calificador.

5.º Tribunal.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia o Consejero en quien delegue.

Vocales:

- El Inspector General de los Servicios.
- Un funcionario de Cuerpo Superior con funciones de Administración General, designado por la Consejería de la Presidencia.
- Un representante del Instituto Politécnico.

Secretario: Un funcionario Técnico o Administrativo con funciones de Administración General, designado por la Consejería de la Presidencia.

Se designarán los miembros suplentes que deban sustituir, en su caso, a los titulares.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de la Presidencia, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

6.º Desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

La primera fase de Oposición libre constará de los ejercicios eliminatorios que se detallan, junto con el programa correspondiente, en el Anexo II.

La segunda fase de Concurso voluntario, en la que se valorarán los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo III de esta convocatoria, no será eliminatoria.

El Tribunal Calificador se constituirá en el plazo máximo de dos días a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la designación de sus miembros para determinar la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio, haciéndolo